



ACTA DE CALIFICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTO DE TRABAJO DE FISIOTERAPEUTA ADSCRITO AL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA

En la Ciudad de Antequera, en el despacho de la Sección de Personal del Palacio Consistorial de Los Remedios, sito en calle Infante Don Fernando nº 70, siendo las 13.06 horas del día 17 de septiembre de 2018, se reúnen los señores que seguidamente constan, componentes del Tribunal encargado de juzgar el concurso para la provisión temporal de puesto de trabajo de fisioterapeuta adscrito al Centro de Atención Infantil Temprana, según bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2018, bajo la presidencia de D. Juan Antonio Muñoz Arguelles, actuando asistidos de mí, Secretaria del Tribunal, Doña Paula Montenegro Jiménez, que doy fe.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Juan Antonio Muñoz Arguelles

VOCALES

D. Narciso Conde Mateas

D. Francisco de Paula Díaz Arguelles

SECRETARIA

D^a Paula Montenegro Jiménez

Abierto el acto por la Presidencia al existir quórum suficiente para ello y según disponen las bases de la Convocatoria, se procede a revisar las reclamaciones presentadas por las aspirantes, asistidos por D. Inmaculada Hijano Conejo, psicóloga del Centro de Atención Infantil Temprana de este Ayuntamiento, como técnico-asesora.

En primer lugar se revisa la reclamación de Doña Rocío Fernández Maza que se basa por un lado en la formación, en cuanto al cómputo de una serie de másteres, cursos, talleres y jornadas que según ella cumplen lo dispuesto en la Base Séptima apartado B, 2º párrafo, siendo concretamente los siguientes:

- *“Curso de Terapia Manual en Neurología Infantil y AT”*, homologado y ratificado por el ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía.
- *“Taller en avances de Fisioterapia Pediátrica”*, homologado y ratificado por el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía.

En estos dos cursos se acredita únicamente la asistencia, pero no la superación de los mismos como exige la propia Base 7.B) en su 2º párrafo, criterio seguido para todos los aspirantes en la calificación realizada.

- *“Curso de hidroterapia y discapacidad”*, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.





Este curso no ha sido impartido ni homologado por ninguna de las Entidades recogidas en la Base 7.B), 2º párrafo.

- *“Evaluación fisioterapéutica en el paciente neurológico pediátrico”*. Homologado por el Ilustre Colegio oficial de Fisioterapeutas de Andalucía.

Se acredita la asistencia pero no la superación o el aprovechamiento, como exige la propia Base 7.B) en su 2º párrafo.

Por tanto, el tribunal acuerda desestimar la alegación, quedando la puntuación por este apartado en el mismo sentido ya publicado.

En cuanto a la reclamación de Doña Cristina Cano, la misma viene referida a los apartados de formación y de experiencia. Por lo que se refiere a la formación, la aspirante alega de forma genérica que los méritos presentados por este apartado cumplen con las bases reguladores y deben ser valorados. El tribunal, revisados los justificantes presentados, se reafirma en la valoración realizada y pone de manifiesto que las acciones formativas no valoradas lo fueron por alguna/s de las siguientes causas:

- Porque la materia no tiene relación con el puesto de trabajo.
- Por no haber sido impartidos por las Entidades recogidas en el ámbito de las Bases.
- Por acreditar únicamente la asistencia y no la superación o aprovechamiento.
- Por ser realizados en el ámbito y para la obtención del título universitario que es requisito para optar al puesto de trabajo.
- Por acreditar la participación como voluntaria en pruebas deportivas y, en consecuencia, no constituir una acción formativa.

En cuanto a la Experiencia Profesional, alega la aspirante que el tiempo trabajado en el CAIT de Antequera le debe ser valorado por el párrafo 1º de la Base 7ª.A), es decir, a 0,30 puntos por mes completo de servicios, y que el resto de la experiencia laboral que presenta le debe ser valorada por el párrafo 3º de la Base 7ª.A), es decir, a 0,15 puntos por mes completo de servicios. Sin embargo, se comprueba por el tribunal que el trabajo desarrollado por la aspirante en el CAIT de Antequera lo fue como trabajadora de empresa privada prestadora de servicios al Ayuntamiento y no como trabajadora municipal, por lo que el tribunal valoró dicha experiencia por el párrafo 3º de la Base 7ª.A), es decir, a 0,15 puntos por mes completo de servicios, reafirmandose en la valoración realizada. Asimismo, el tribunal comprueba que el resto de la experiencia laboral justificada por la aspirante le ha sido valorada igualmente a través del párrafo 3º de la Base 7ª.A), es decir, a 0,15 puntos por mes completo de servicios, con la excepción de: las prácticas realizadas en la Universidad Miguel Hernández de Elche, por ser prácticas para obtener el título universitario que es requisito para participar en el concurso; tampoco ha sido valorada la experiencia laboral en la Clínica Gil Juan Gil, ya que no se justifica de conformidad con la Base 7ª.C, párrafo 1º, al no estar firmado el certificado de funciones que se aporta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B9A1700003A9R9I4Q8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ANTONIO MUÑOZ ARGUELLES-TAG INTERVENCION - 18/09/2018
 NARCISO CONDE MATEAS-DIRECTOR BIBLIOTECA - 18/09/2018
 FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGUELLES-INTERVENTOR - 18/09/2018
 PAULA MONTENEGRO JIMENEZ T.A.G. URBANISMO - 18/09/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/09/2018 14:08:55

DOCUMENTO: 20180760343

Fecha: 18/09/2018
Hora: 14:08





Por todo lo expuesto, el tribunal acuerda desestimar la alegación.

Y, una vez resueltas las alegaciones presentadas, de conformidad con la Base 8ª, el tribunal acuerda elevar al Sr. Alcalde-Presidente la siguiente relación de aspirantes por orden de puntuación y la propuesta de creación de bolsa de trabajo integrada por todas ellas, al haber obtenido todas, como mínimo, 1,00 puntos:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MERITOS PROFESIONALES	FORMACIÓN	TOTAL PUNTOS
53692437H	DE LA CRUZ DIAZ, BEATRIZ	6,00	1,50	7,50
53701030D	FERNÁNDEZ MAZA, ROCÍO	6,00	1,40	7,40
76625068Q	CANO YRIBARREN, Mª CRISTINA	2,55	0	2,55

Del acta de esta sesión del tribunal se expondrá un ejemplar en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión del tribunal por orden del Sr. Presidente, de la que se extiende la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe, en Antequera, siendo las 14.00 horas del día 17 de septiembre de 2018.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

LOS VOCALES

